

Diccionario jurídico bizantino griego-español. Sobre la base de la Introducción al derecho del patriarca Focio y de las Novelas de León VI el Sabio, redacción y coordinación de Juan Signes Codoñer, José-Domingo Rodríguez Martín y Francisco Javier Andrés Santos, Granada: Comares, 2018, pp. 632 [ISBN: 978-84-9045-789-4]

La elaboración de un diccionario constituye sin duda el principal desafío, pero a la vez la mayor satisfacción, que puede albergar un lexicógrafo. La entidad del desafío se incrementa, además, cuando el tipo de diccionario que se pretende elaborar es de carácter especializado, máxime si es el materias que, en principio, quedan fuera del alcance del campo de formación del lexicógrafo, es decir, cuestiones ajenas al ámbito de la lengua y la literatura en sentido estricto. De ahí que, en tales casos, la propia naturaleza de los materiales con los que hay que trabajar exige el concurso de una pluralidad de sujetos, es decir, la realización de una tarea interdisciplinar. Ello trae consigo problemas y riesgos por sí mismo, ya que se requiere de una mínima competencia por parte de los diversos intervinientes en la obra en las diversas áreas de conocimiento que entran en juego y un cierto dominio de las técnicas lexicográficas aun por profesionales muy alejados de esa disciplina. Asimismo, se requiere de un compromiso mutuo y una capacidad de intercomunicación entre los autores no siempre fáciles de conseguir. Cuando estas condiciones se cumplen, y el ámbito de estudio escogido ha sido bien seleccionado, el resultado puede ser una obra de gran utilidad para el campo de investigación de que se trate.

En el caso del libro que aquí comentamos podemos decir que estos objetivos han sido suficientemente cubiertos. Se trata del primer diccionario jurídico sistemático griego-español de que tengamos noticia, si bien es cierto que esta afirmación hay que matizarla, puesto que no nos encontramos ante un diccionario especializado del léxico jurídico griego *actual*, sino solo del griego jurídico *bizantino*, y además no de todo él, sino solo del que se deriva de dos obras muy concretas: la *Introducción al Derecho* (o *Eisagoge*) del patriarca Focio (858-867 y 877-886) y las *Novelas* del emperador León VI el Sabio (866-912). Este hecho marca sobradamente los rasgos que caracterizan la presente obra y dan cuenta de las limitaciones y debilidades que exhibe. Con todo, el intento es tan meritorio que en cualquier caso merece un comentario elogioso, aunque solo sea por la valentía demostrada al afrontar un trabajo de estas características.

En efecto, aunque existen otros léxicos de términos jurídicos bizantinos en otras lenguas desde tiempos muy antiguos (véase una amplia reseña de los existentes en el artículo de J. Signes Codoñer, “El léxico jurídico bizantino desde Justiniano hasta hoy”, *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, 26, 2013, pp. 83-123), y sin duda el *Glossarium* de Du Cange sigue siendo de una enorme utilidad, sin embargo, no había hasta la fecha ninguno en lengua moderna que hubiera sido construido, además, con arreglo a los cánones de la lexicografía actual. Si bien es obvio que la acotación del corpus utilizado para su elaboración limita mucho el alcance de los resultados que pueden obtenerse de su utilización, no obstante, su mera existencia ya es un importante acicate para los estudios de lexicología jurídica bizantina que en el futuro habrán de dar mayores frutos. Este trabajo no se limita a realizar un elenco de las palabras técnico-jurídicas que se emplean en las dos obras que sirven de base al diccionario, sino que presenta un estudio muchísimo más amplio de la totalidad del vocabulario empleado en ambas obras con algún tipo de significado jurídico, y se ofrece el contraste entre los

significados y las acepciones jurídicas de esos términos y los que estos pueden tener en la lengua común. No debe olvidarse que el vocabulario jurídico, al fin y al cabo, parte de la lengua común, ya que el Derecho en principio debe ser comprensible para los justiciables —o al menos este es el desiderátum que viene impuesto por el principio de seguridad jurídica que se presupone en cualquier ordenamiento jurídico desarrollado—, y solo por estiramiento o por compresión ciertos términos acaban adquiriendo un valor técnico que difiere, en mayor o menor medida, del uso común de la palabra en la lengua de que se trate. Esta cuestión, que es un problema ordinario de cualquier ordenamiento jurídico positivo, en el caso del Derecho bizantino viene matizado por el hecho de que la base principal del Derecho en toda la historia del Imperio bizantino fue el *Corpus iuris civilis* del emperador Justiniano (527-565), una obra escrita mayoritariamente en latín. Aunque obviamente el Imperio bizantino fue un territorio grecoparlante y que hasta los propios operadores jurídicos olvidaron el uso del latín en época relativamente temprana (probablemente ya ni siquiera los profesores de Derecho en el tiempo inmediatamente posterior a Justiniano emplearían el latín en sus lecciones), es esta circunstancia que marcó para siempre el uso del lenguaje jurídico en Bizancio, ya que estuvo teñido de un intenso latinismo a lo largo de toda su historia, y los términos latinos que designaban reglas o instituciones jurídicas siguieron empleándose. Por este motivo, tales latinismos constituyeron siempre un vocabulario especializado alejado del de la lengua común, lo que no dejaba de hacer en ocasiones del lenguaje de los especialistas, sobre todo de los profesores de Derecho, una especie de jerga esotérica incomprensible para el hablante ordinario. Este inconveniente intentó paliarse precisamente en la época en que surgieron las obras que sirven de base al presente diccionario, es decir, el reinado del emperador León VI y el de su padre y antecesor Basilio I (867-886), en que se puso en marcha un vasto programa de modernización del ordenamiento jurídico del Imperio consistente justamente en la recuperación del viejo Derecho justiniano (*ἀνακάθαρσις τῶν παλαιῶν νόμων*), pero adaptándolo a las nuevas necesidades del Imperio, en particular mediante la helenización de su vocabulario (*exhellenismoi*). Las dos obras que sirven de corpus para este diccionario constituyen sendos intentos de proceder a una modernización del léxico jurídico greco-bizantino, pero sin perder el contenido técnico que precisaba el manejo de las fuentes justinianas (véase a ese respecto, p. ej., F. J. Andrés Santos, “Algunos problemas de traducción de la terminología jurídica romana en el Imperio bizantino”, *Minerva*, 19, 2006, pp. 285-296). De las tensiones y dislocaciones lingüísticas que ese proceso trajo consigo da cuenta en muchos aspectos el presente diccionario.

Como hemos señalado, el diccionario no se limita a la presentación de un elenco de voces griegas con un significado más o menos técnico-jurídico y su correspondiente traducción española, sino que es una obra mucho más compleja. En ella los lemas pretenden reflejar los diferentes significados y acepciones de una gran cantidad de palabras griegas que, en las dos obras del corpus, se emplean con un sentido jurídico, dependiendo del contexto en que aparezcan. Por ello, no nos encontramos meramente con términos de carácter técnico (como, p. ej., *δόλος* o *μόρα*), sino también expresiones tan comunes como *ἄγω* o *εἶμι* que, en función de las palabras que las acompañen o los giros en que se empleen, adoptan un perfil jurídico que el diccionario también pretende reflejar. De ahí que se trate de un trabajo mucho más completo que un mero glosario de términos jurídicos griegos de un determinado tipo de obras muy delimitadas en el tiempo y, además, de una significación histórico-jurídica discutible (pero es este un aspecto que, dado el limitado alcance que se propone esta nota, no abordaremos). El volumen constituye un auténtico diccionario griego-español, que sirve

a la perfección como complemento a otros diccionarios de uso más general y con carácter de dominio público, y no se trata, por tanto, de un producto exclusivamente destinado a los escasísimos especialistas en la historia jurídica bizantina.

Además del listado por orden alfabético de los lemas que constituyen el grueso del diccionario, la obra presenta también un listado de campos semánticos generales a los que se remite la totalidad de los lemas que componen la obra. Esta idea está tomada del modelo del celeberrimo *Diccionario ideológico de la lengua española* de Julio Casares (1959), de modo que se pueda ir “desde la idea a la palabra y desde la palabra a la idea”, como reza este último. La idea es ciertamente original, y dota al diccionario de un perfil propio que raramente se encuentra en otros diccionarios jurídicos de otras latitudes; pero también es una idea arriesgada, puesto que puede inducir al lector a extraer conclusiones no siempre del todo compatibles con las exigencias del análisis histórico-jurídico. En efecto, la mayor parte de los campos semánticos escogidos, en los cuales se agrupan por reenvío la totalidad de los lemas del diccionario, se corresponden en su mayoría con la denominación de conceptos e instituciones jurídicas fundamentales, en su consideración por la terminología jurídica española actual (v. gr. “acción procesal” o “negocio jurídico”), pero algunas veces también hacen referencia a nociones más generales que se encuentran en el vocabulario de la lengua común. Esto hace que se produzca una mezcla entre el uso técnico y el uso común de los términos recogidos en cada campo que no siempre acaba de estar bien delimitada, lo que puede conducir a cierta confusión en el lector poco especializado. Un comentario más detallado de este aspecto nos llevaría muy lejos, y aquí nos limitaremos a apuntar que el lector debe ser particularmente cuidadoso en la lectura de los lemas si pretende hacer un uso verdaderamente productivo de los campos semánticos que escoja.

Como síntesis, podemos concluir señalando que la presente obra constituye indudablemente un interesante complemento para los estudios histórico-jurídicos referidos al Imperio bizantino y contribuye a situar a la bizantinística jurídica española en el campo de juego internacional de esta disciplina.

Álex Corona Encinas
Universidad de Valladolid